



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 39<sup>ª</sup> - 2009 - CE - PJ

Lima, 21 de diciembre de 2009

### VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de unidad familiar y de salud presentada por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, Distrito Judicial del mismo nombre, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la solicitud de traslado presentada por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Callao, Lima o Lima Norte, en el extremo que se refiere a razones de unidad familiar se sustenta en que tanto ella como sus menores hijos C.D.D.C. y F.D.D.C., nacidos el 3 de mayo de 2007, y su cónyuge Venancio David Durand Cárdenas, requieren reunificarse como familia, estando al hecho que su cónyuge por motivos laborales reside en la ciudad de Lima;

**Segundo:** Que, tal como se aprecia de los documentos que obran de fojas 9 y 10, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 288-2002-CNM de fecha 22 mayo de 2002 nombró a la doctora Beatriz Irene Clemente Cuadros Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, del Distrito Judicial del mismo nombre;

**Tercero:** Que, asimismo, el 18 de enero de 2003 contrajo matrimonio civil con el señor Venancio David Durand Cárdenas en la ciudad de Ica, tal como consta en la partida de matrimonio original obrante a fojas 11;

**Cuarto:** En tal sentido, fluye de los documentos adjuntados a los presentes actuados que su cónyuge trabaja en forma permanente en la ciudad de Lima, para lo cual la citada magistrada ha presentado a fojas 12 copia simple de la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) donde aparece que el domicilio de su esposo se encuentra ubicado en la ciudad de Lima. De igual modo acompaña de fojas 16 a 24 copias de los contratos de servicios no personales celebrados entre su cónyuge y el Ministerio de Justicia correspondientes a los periodos del 23 de agosto al 30 de setiembre de 1999; del 1 de enero al 31 de marzo de 2001; del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2001; del 1 julio al 31 de diciembre de 2001; y del 2 de julio al 30 de setiembre de 2003;



*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 397 . 2009 - CE - PJ**

Lima, 21 de diciembre de 2009

**VISTO:**

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de unidad familiar y de salud presentada por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, Distrito Judicial del mismo nombre, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la solicitud de traslado presentada por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Callao, Lima o Lima Norte, en el extremo que se refiere a razones de unidad familiar se sustenta en que tanto ella como sus menores hijos C.D.D.C. y F.D.D.C., nacidos el 3 de mayo de 2007, y su cónyuge Venancio David Durand Cárdenas, requieren reunificarse como familia, estando al hecho que su cónyuge por motivos laborales reside en la ciudad de Lima;

**Segundo:** Que, tal como se aprecia de los documentos que obran de fojas 9 y 10, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 288-2002-CNM de fecha 22 mayo de 2002 nombró a la doctora Beatriz Irene Clemente Cuadros Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, del Distrito Judicial del mismo nombre;

**Tercero:** Que, asimismo, el 18 de enero de 2003 contrajo matrimonio civil con el señor Venancio David Durand Cárdenas en la ciudad de Ica, tal como consta en la partida de matrimonio original obrante a fojas 11;

**Cuarto:** En tal sentido, fluye de los documentos adjuntados a los presentes actuados que su cónyuge trabaja en forma permanente en la ciudad de Lima, para lo cual la citada magistrada ha presentado a fojas 12 copia simple de la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) donde aparece que el domicilio de su esposo se encuentra ubicado en la ciudad de Lima. De igual modo acompaña de fojas 16 a 24 copias de los contratos de servicios no personales celebrados entre su cónyuge y el Ministerio de Justicia correspondientes a los periodos del 23 de agosto al 30 de setiembre de 1999; del 1 de enero al 31 de marzo de 2001; del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2001; del 1 julio al 31 de diciembre de 2001; y del 2 de julio al 30 de setiembre de 2003;



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 39<sup>F</sup> -2009-CE-PJ

**Quinto:** En esa dirección, a fojas 26 obra copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0527-2004-ALC/MDSA, de fecha 1 de octubre de 2004, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, mediante la cual se designa a don Venancio David Durand Cárdenas como Gerente de Asesoría Jurídica, así como las Resoluciones de Alcaldía Nros. 0561 y 0758, de fojas 27 y 28, expedidas por la citada Municipalidad de fechas 2 de octubre y 20 de diciembre de 2006, respectivamente, en las que se le designa Gerente de Asesoría Jurídica del mencionado municipio;

**Sexto:** Que, en ese orden de ideas, y estando al análisis de los actuados presentados por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, se encuentra acreditado que la recurrente reside y trabaja en la ciudad de Ica, en tanto su cónyuge trabaja y tiene residencia permanente en la ciudad de Lima, y en este último caso existen razones justificadas para que ello ocurra como son los motivos de trabajo debidamente probados con las copias de los documentos de fojas 16 a 24, y las copias de las Resoluciones de Alcaldía del Municipio de Santa Anita, obrantes de fojas 26 a 28;

**Sétimo:** Que, el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, señala que el traslado por unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados, tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino;

**Octavo:** Que, siendo así, resulta evidente que en las actuales circunstancias no es factible que el cónyuge de la magistrada recurrente pueda trasladarse a la ciudad de Ica, donde ésta cumple funciones jurisdiccionales; motivo por el cual al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5° del mencionado reglamento, y atendiendo al Interés Superior del Niño, que se configura con el hecho que la mencionada magistrada y su cónyuge son padres de dos niños de escasos 2 años de edad, que evidentemente requieren del apoyo y afecto de ambos padres para su desarrollo y formación integral; es del caso acceder a la solicitud de la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, y disponer su traslado por razones de unidad familiar a la Corte Superior de Justicia del Callao, que en la actualidad cuenta con plaza vacante en el mismo nivel jerárquico;

**Noveno:** Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar en cuanto al pedido de traslado por salud que estando a lo señalado precedentemente carece de objeto emitir pronunciamiento sobre este extremo, en razón a que la citada solicitud resulta procedente por los motivos de unidad familiar;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 397-2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 76 a 78, por unanimidad:

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por la magistrada Beatriz Irene Clemente Cuadros, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ica, Distrito Judicial del mismo nombre; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ROBINSON GONZALES CAMPOS

  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

  
HUGO SALAS ORTIZ